CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 175-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2022.- Las 14h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

a) El oficio No. TCE-SG-OM-2023-0904-O, de 12 junio de 2022, suscrito por el Mgs. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, mediante el cual asigna casilla contenciosa electoral No. 153 al ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera.

b) Escrito y anexos ingresados a este Tribunal el 14 de junio de 2023, a las 10h13

I. ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2023, a las 15h11, *"... se recibe del señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas..."*. (fs. 10)

Una vez analizado el escrito se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparece por sus propios derechos, y señala *"(...) esta denuncia por presunta infracción electoral la propongo en contra del siguiente acto: - Orden judicial en materia de garantías constitucionales donde se admite la petición de medidas cautelares dictada por el señor **JHON ERIK RODRÍGUEZ MINDIOLA**, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, el pasado 9 de junio de 2023 a las 15h49 (...)"*. (fs. 5-7 vta)

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 130-10-06-2023-SG**, de 10 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **175-2023-TCE,** en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 09-10)

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 12 de junio de 2023, a las 09h15, compuesto por un (01) cuerpo, en diez (10) fojas. (fs. 12)

1.4 12 de junio de 2023, a las 12h06, este juzgador dispuso que: La denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en lo numerales 3, 4, y 5, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada; **iv)** que tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento las copias simples carecen de eficacia; la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples carecen de eficacia; **v)** En cuanto al pedido de auxilio de prueba, el mismo deberá estar sujeto al inciso segundo del artículo que 245.2 y los artículos 78 y 138 del Reglamento. (fs. 13 -14 vta)

1.5 Con escrito de 14 de junio de 2023, a las 10h13, ingresado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en tres (03) fojas, y veintinueve (29) fojas como anexos, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito contiene firmas que no son susceptibles de validación, el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 18h05.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Admisión).-*** Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral**, *ADMITO A TRÁMITE*** la presente denuncia por la presunta infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279, numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; presentada por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera; en contra del abogado ***Jhon Erik Rodríguez Mindiola***, juez de la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas.

SEGUNDO: ***(Citación).-*** Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ***CÍTESE*** al denunciado, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa, en la dirección señalada por el denunciante:

- Al abogado ***Jhon Erik Rodríguez Mindiola***, juez de la Unidad Judicial Multicompetente.

  "(...) en su despacho ubicado en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, ubicada en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, en las calles Dr. José Cevallos Ruiz y Abdón Calderón (...)"

TERCERO: ***(Contestación)***.- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

> *"**Art. 90.- Admisión**.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*
>
> *"**Art. 91.- Contestación**.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar,** contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*
>
> *Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.*
> *Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia."*

CUARTO: ***(Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos)***.- Se señala para el ***05 de julio de 2023 a las 10h30***, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

> ***"Art. 80.- Presencia de las partes procesales.***- *La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función."

"Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- *Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.*
Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá corno abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario siente la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa."

QUINTO: ***(Prueba).-*** Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera.

SEXTO: ***(Procedimiento).-*** La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
  - Quinto, Sección I, parágrafos primero y segundo;
  - Sexto; y,
  - Octavo, Sección V, parágrafo primero y segundo

SÉPTIMO: ***(Ofíciese).-*** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

7.1. Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 175-2023-TCE**, sin perjuicio de que el denunciado comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.

7.2. A la Policía Nacional del Ecuador - Circuito de Policía La Mariscal, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día ***05 de julio de 2023 a las 10h30,*** a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO*: (Sustanciación).-* Se les recuerda a las partes procesales que, esta causa, por no corresponder al período contencioso electoral, se sustanciará en días y horas hábiles.

NOVENO*: (Expediente).-* Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO*: (Notifíquese).-* Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al denunciante, señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos, en:

  Los correos electrónicos: nestor.marroquin.c@gmail.com, lopezalfon@yahoo.com, anibal_carrera@hotmail.com

- La casilla contencioso electoral Nro. 153.

DÉCIMO PRIMERO: *(Secretaría).-* Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO: *(Publíquese).-* Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A